
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO METROPOLITANA

FECHA DE APROBACIÓN: 24/FEB/2007
FECHA DE PUBLICACIÓN: 22/JUN/2007
VIGENCIA: 23/JUN/2007
EXPIDIÓ: Ayuntamiento Constitucional de
Cuernavaca, Morelos
NÚMERO DE PERIÓDICO OFICIAL: 4540

Actualizado al 07 de septiembre del 2007

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN IV, 41 FRACCIÓN I, 60,63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y 72, 76 Y 77 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, Y

CONSIDERANDO

En cumplimiento a lo ordenado por la Ley Orgánica Municipal, este Cabildo, previos trabajos de la Comisión Especial, aprobó en tiempo y forma, su "Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca", siendo facultad del Presidente Municipal, promulgar y mandar publicar dicho ordenamiento, el cual estatuye a las dependencias integrantes de este Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, el citado ordenamiento sólo señala facultades o atribuciones a los titulares de dependencias, no así para los que titulan unidades administrativas o señalan suplencias, razón por la cual, este Cuerpo Colegiado considera la importancia y urgencia de fortalecer el marco jurídico que contenga el desarrollo y desempeño de esta Administración, adecuando, modernizando y dinamizando su estructura administrativa y normativa en todas sus dependencias.

Dentro de las dependencias que conforman esta Administración Pública, se encuentra la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, misma se encarga de salvaguardar la integridad de las personas así como de sus bienes, la moral, el orden y la paz pública dentro de la circunscripción territorial, mediante la prevención del delito, así como la determinación y aplicación de las infracciones en las materias que les corresponda, la cual, para el eficaz y eficiente cumplimiento de su encargo, cuenta con las facultades y atribuciones que le señalan el citado Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, otras disposiciones aplicables, las que expresamente le confiera el Cabildo o el Presidente Municipal, relacionadas con su materia.

De esta forma, el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, señala las unidades administrativas que integran a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, pero no así sus facultades y, como ya se expuso, es urgente y necesario, precisar la distribución de competencias de éstas, teniendo como fundamento los artículos 96 y 99 fracción XVI, en relación con el Cuarto Transitorio del multicitado Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO METROPOLITANA

CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO METROPOLITANA

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, como dependencia de la administración pública municipal, misma que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Morelos, el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, contará con un Titular, así como con las unidades administrativas que en seguida se refieren:

Secretario.

Unidades Administrativas:

Subsecretaría Operativa.

Subsecretaría de Coordinación y Enlace.

Dirección General de Prevención y Rescate.

Dirección General de Participación Ciudadana.

Dirección de Asuntos Internos.

Dirección de Radio Control y Emergencias.

Dirección de Policía Preventiva Metropolitana.

Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad.

Dirección de Enlace.

Dirección de Ingeniería Urbana.

Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos.

Dirección de Protección Civil.

Las unidades administrativas de la Secretaría, ejercerán sus atribuciones de conformidad con este Reglamento, los acuerdos, lineamientos, normas y políticas internas que fije el Secretario, y las que en su caso establezcan en el ámbito de su competencia, las disposiciones legales que son de observancia.

Artículo 3.- La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, contará con la asesoría de la Dirección Jurídica Adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, quien tiene las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Sindicatura del Ayuntamiento de Cuernavaca.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 4.- El Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo establecido en este Reglamento, los acuerdos, lineamientos, normas, políticas internas y las disposiciones legales de observancia; así mismo, ejecutará las actividades encomendadas por el Presidente Municipal.

Artículo 5.- La representación de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente al titular de la dependencia, quien para la mejor organización del trabajo podrá conferir sus facultades delegables, en sus subalternos, conservando la facultad de su ejercicio directo.

***Artículo 6.-** El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Ejercer las funciones y servicios públicos, establecidos en el artículo 115 fracción III inciso h, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II.- Vigilar el buen funcionamiento, selección y capacitación de los elementos policiales;
- III.- Fijar, dirigir y controlar la política de la dependencia, así como lo correspondiente a las unidades administrativas que integran la Secretaría;
- IV.- Participar en los programas emanados de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, conforme a las bases de los mismos;
- V.- Intervenir en la firma y concertación de los convenios o acuerdos en materia de seguridad pública, con las autoridades Federales, Estatales, Municipales y con asociaciones públicas y privadas, previa autorización;
- VI.- Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios que en materia de seguridad pública se celebren con la Federación, el Estado y Municipios;
- VII.- Establecer los programas operativos para conservar y preservar el orden y la tranquilidad, así como la seguridad pública en el Municipio de Cuernavaca;
- VIII.- Hacer del conocimiento del Presidente del Consejo Municipal de Seguridad Pública, los programas y acciones de seguridad pública;
- IX.- Implementar programas, mecanismos y políticas que prevengan las conductas antisociales.
- X.- Fijar la política de vinculación entre el Estado y el Municipio en materia de coordinación de seguridad pública;
- XI.- Establecer estrategias en acciones de prevención del delito o ante desastres por caso fortuito o provocadas por el hombre;

- XII.- Propiciar la participación ciudadana en actividades de y faltas administrativas;
- XIII.- Apoyar a las autoridades judiciales y administrativas en los auxilios solicitados, cuando por disposición de la ley sea competencia de la Secretaría;
- XIV.- Proporcionar la información requerida a las autoridades correspondientes en términos de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos y este Reglamento;
- XV.- Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Morelos y su Reglamento, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, así como el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Cuernavaca, los acuerdos y circulares que emita el Ayuntamiento;
- XVI.- Desempeñar las comisiones y funciones que le confiera el Presidente Municipal;
- XVII.- Integrar el Consejo Municipal de Seguridad Pública, así como vigilar el cumplimiento de los acuerdos de cada sesión de trabajo;
- XVIII.- Autorizar los Manuales de Organización y Procedimientos de la dependencia;
- XIX.- Cuando así corresponda, y en base a lo que establece el artículo 207 de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos, Integrar el Consejo de Honor y Justicia como Presidente,
- XX.- Delegar atribuciones a los titulares de las unidades administrativas a su cargo;
- XXI.- Requerir a los elementos de las corporaciones policiales para que cumplan con los deberes, obligaciones y principios de actuación establecidos por la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos;
- XXII.- Establecer los horarios de los funcionarios que integran las unidades administrativas y de los elementos operativos de acuerdo a las necesidades del servicio, para salvaguardar la seguridad pública en el Municipio;
- XXIII.- Suscribir todos los acuerdos, circulares u oficios, en los que se fijen los lineamientos y normas que deberá adoptar el personal de la Secretaría para el adecuado funcionamiento de la misma;
- XXIV.- Coordinarse con la Procuraduría General de Justicia del Estado y las demás instituciones de seguridad pública en el Estado, en lo referente a las actividades en donde se incluya la información necesaria para la prevención del delito, procuración y administración de justicia;
- XXV.- Proveer asistencia telefónica para responder y orientar a la población en casos de emergencia, así como coordinar rápida y eficientemente a los cuerpos de protección civil para que presten los primeros auxilios y atención médica especializada;
- XXVI.- Autorizar y ordenar la instalación de módulos de vigilancia permanente en el Municipio;
- XXVII.- Conocer y resolver los recursos de inconformidad promovidos, con motivo de las infracciones al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Cuernavaca;
- XXVIII.- Emitir el dictamen de impacto vial, con motivo de las solicitudes realizadas por los ciudadanos o agrupaciones del transporte público;
- XXIX.- Promover la implementación de sistemas de circuito cerrado u otros mecanismos tecnológicos que permitan prevenir el delito;
- XXX.- Establecer los comités, programas de apoyo y cooperación voluntaria de la ciudadanía, tendientes a la prevención de conductas antisociales;

XXXI.- Promover a través de las instituciones públicas y privadas, la capacitación dirigida a los elementos policiales, a fin de suprimir prácticas incorrectas en el desempeño del servicio;

XXXII.- Difundir los programas que se establezcan en materia de seguridad pública, así como los resultados de los mismos, a través de los diversos medios de comunicación;

XXXIII.- Intervenir como conciliador en los conflictos, que atenten contra la seguridad pública, la paz y el orden en el Municipio de Cuernavaca;

XXXIV.- Informar de sus funciones al regidor del ramo mensualmente, y

*XXXV.- En lo relativo a la Dependencia a su cargo, solventar las observaciones generadas por el órgano de fiscalización del Poder Legislativo, y

*XXXVI.- Las demás que determinen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

REFORMA VIGENTE.- Modificada la fracción XXXV por el Artículo Quinto del Acuerdo AC003/SO/06-VII-09/420, publicado en el POEM 4740 de fecha 7 de septiembre de 2009.

REFORMA VIGENTE.- Adicionada la fracción XXXVI por el Artículo Quinto del Acuerdo AC003/SO/06-VII-09/420, publicado en el POEM 4740 de fecha 7 de septiembre de 2009.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL SUBSECRETARIO OPERATIVO

Artículo 7.- Son atribuciones del Subsecretario Operativo, las siguientes:

I.- Suplir al Secretario en sus ausencias, así como representarlo en los asuntos que éste le encomiende;

II.- Ejercer, en su caso, en forma directa las atribuciones que otorga este Reglamento a las unidades administrativas que tenga adscritas;

III.- Acordar con el titular de la Secretaría, los asuntos de su competencia;

IV.- Cumplir con las comisiones y funciones que le confiera el Secretario o en su caso el Presidente Municipal;

V.- Proponer al Secretario, la designación, promoción o remoción de sus subalternos;

VI.- Vigilar que se cumpla con las leyes y disposiciones que son de observancia en los asuntos de su competencia;

VII.- Establecer los sistemas de información que se requieran para apoyar las tareas de la Secretaría;

VIII.- Coordinar con otras unidades administrativas, las actividades que específicamente les hayan sido encomendadas;

IX.- Opinar en la celebración de convenios con la Federación, el Estado y los Municipios, en materia de seguridad pública;

X.- Revisar y autorizar los informes que con motivo de sus atribuciones generen las unidades administrativas adscritas a su cargo;

XI.- Elaborar los programas operativos para conservar y preservar el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en el Municipio de Cuernavaca;

XII.- Aplicar arrestos y amonestaciones conforme a la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos;

XIII.- Solicitar a sus subalternos informes sobre las actividades realizadas;

XIV.- Vigilar el funcionamiento, selección y capacitación de los elementos policiales;

- XV.- Implementar programas, mecanismos y políticas que prevengan las conductas antisociales;
- XVI.- Instruir a los elementos de las corporaciones, para que cumplan con los deberes, obligaciones y principios de actuación establecidos por la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos;
- XVII.- Vigilar que los elementos operativos cumplan con los horarios, de acuerdo a las necesidades del servicio, para salvaguardar la seguridad pública en el Municipio;
- XVIII.- Vigilar el cumplimiento de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Morelos y su Reglamento, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, así como el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Cuernavaca; los acuerdos y circulares que emita el Presidente Municipal y el Secretario;
- XIX.- Rendir informes periódicos al Secretario, de las actividades que realice la Subsecretaría;
- XX.- Elaborar las políticas, lineamientos y procedimientos, respecto a las infracciones por incumplimiento al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Cuernavaca;
- XXI.- Previo acuerdo con el Secretario, difundir los programas que se establezcan en materia de seguridad pública, así como los resultados de los mismos, a través de los diversos medios de comunicación;
- XXII.- Coadyuvar como conciliador en los conflictos, que atenten contra la seguridad pública, la paz, el orden y costumbres en el Municipio de Cuernavaca;
- XXIII.- Verificar que el personal de nuevo ingreso en las áreas administrativas, reúna los requisitos establecidos por la Ley, ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables;
- XXIV.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que le sean señalados por delegación o suplencia;
- XXV.- Someter a consideración del superior jerárquico las modificaciones a los Manuales de Organización y Procedimientos de las unidades administrativas a su cargo, y
- XXVI.- Las demás que le confieren otros ordenamientos legales o le encomiende el Secretario.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y ENLACE

Artículo 8.- El Subsecretario de Coordinación y Enlace, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Establecer y supervisar los mecanismos administrativos y de control que garanticen la optimización y eficacia de la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros;
- II.- Supervisar el control presupuestal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana;
- III.- Supervisar la elaboración del anteproyecto de programación y presupuesto anual de la Secretaría, someterlo a consideración de Secretario; así como vigilar el correcto ejercicio de conformidad con las normas y lineamientos establecidos;

- IV.- Evaluar el presupuesto anual autorizado a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, y en caso de ser necesario, proponer la modificación y/o ampliación presupuestal que se requiera;
- V.- Verificar que la Secretaría cuente con suficiencia presupuestal;
- VI.- Revisar la correcta integración del programa anual de requerimientos de personal, materiales, equipo y mobiliario, así como los servicios de apoyo que sean necesarios para el correcto funcionamiento de esta Secretaría;
- VII.- Realizar las evaluaciones y autorizaciones necesarias para los requerimientos, adaptaciones, mantenimiento de las instalaciones, bienes muebles e inmuebles, vehículos, equipo de radio comunicación, en general de todos los servicios de la Secretaría;
- VIII.- Revisar y coadyuvar en la actualización, modificación y elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos de cada una de las unidades administrativas que integran la Secretaría, así como vigilar su permanente actualización;
- IX.- Verificar la aplicación de las políticas y procedimientos que autorice el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, en materia de reclutamiento, selección y contratación de personal;
- X.- Emitir todos los acuerdos, circulares y oficios al personal administrativo y operativo de la Secretaría en los que estén establecidos los lineamientos y normas que deberán adoptar para el adecuado funcionamiento de la Secretaría;
- XI.- Supervisar y coordinar el correcto control presupuestal de la Secretaría en su totalidad; así como el personal involucrado en dichos procedimientos;
- XII.- Dar seguimiento a los procesos de entrega recepción de las áreas;
- XIII.- Elaborar con la Dirección de Capacitación y Desarrollo Organizacional, los estudios y modificaciones necesarias para la creación, justificación y autorización de plazas para la modificación en los organigramas y manuales;
- XIV.- Coordinar la elaboración de los planes y programas que coadyuven a disminuir el índice delictivo;
- XV.- Supervisar y analizar la información capturada por la subdirección del C.I.E.M de las actividades realizadas por las diversas áreas de la Secretaría.
- XVI.- Supervisar que la información turnada a la Subdirección del C.I.E.M se mantenga actualizada;
- XVII.- Revisar y coadyuvar en la realización de proyectos y obras de tipo vial;
- XVIII.- Supervisar los dictámenes emitidos por la Dirección de Ingeniería Urbana;
- XIX.- Participar y coordinar los convenios, planes y proyectos acordados por la dirección de Ingeniería urbana, en coordinación con el Ayuntamiento; así como de las autoridades Federales, Estatales y Municipales que participen;
- XX.- Vigilar que los programas de Desarrollo Urbano, sean aplicados de manera eficiente con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con las metas de mejoramiento de la ciudad, con la correspondiente participación de la Dirección de Ingeniería Urbana;
- XXI.- Vigilar que las Direcciones y Subdirecciones dependientes de la Subsecretaría de Coordinación y Enlace, cumplan con las metas y objetivos tendientes a la mejora de esta Secretaría, y
- XXII.- Las de mas que le otorguen y/o confieran otras disposiciones legales y jurídicas, así como las que instruya el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana.

CAPÍTULO V DE LA ADSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES

ADMINISTRATIVAS

Artículo 9.- Quedan adscritas directamente al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana:

- a).- Dirección General de Participación Ciudadana;
- b).- Dirección de Asuntos Internos, y
- c).- Dirección de Radio Control y Emergencias.

Artículo 10.- Quedan adscritas a la Subsecretaría Operativa:

- a).- Dirección General de Prevención y Rescate.
 - 1.- Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos, y
 - 2.- Dirección de Protección Civil.
- b).- Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, y
- c).- Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad.

Artículo 11.- Quedan adscritas a Subsecretaría de Coordinación y Enlace:

- a).- Dirección de Enlace, y
- b).- Dirección de Ingeniería Urbana.

Artículo 12.- Al frente de cada una de las unidades administrativas, habrá un titular, quienes se auxiliarán de Subdirectores, Jefes de Departamento y demás personal administrativo u operativo necesario para el cumplimiento de sus funciones, mismos que estarán definidos en los Manuales de Organización y Procedimientos y considerados en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 13.- El Director General de Participación Ciudadana, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Ejercer, en forma directa las atribuciones que otorga este Reglamento en relación a las unidades administrativas que tenga adscritas;
- II.- Proponer las políticas y acciones que alienten la participación ciudadana en los programas de seguridad pública implementados por la Secretaría;
- III.- Organizar, dirigir, controlar, ejecutar y evaluar las actividades encomendadas;
- IV.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que le sean señalados por delegación o suplencia;
- V.- Dar seguimiento a los acuerdos y convenios, celebrados por el Secretario con autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal e instituciones públicas o privadas;
- VI.- Someter a consideración del Secretario los programas, planes, manuales, instructivos y formatos;
- VII.- Someter a consideración del superior jerárquico las modificaciones a los Manuales de Organización y Procedimientos de las unidades administrativas a su cargo;

- VIII.- Propiciar y mantener la coordinación con instituciones gubernamentales y organismos no gubernamentales, para efectos de implementar acciones de participación ciudadana y prevención del delito;
- IX.- Diseñar y difundir el material didáctico, de audio y video alusivo a la prevención del delito y faltas administrativas;
- X.- Realizar la investigación etiológica de la delincuencia en el Municipio, y establecer las campañas para promover y fomentar la cultura de la autoprotección y promoción de los valores cívicos;
- XI.- Propiciar la integración y funcionamiento de los comités municipales, subcomités, vecino vigilante, comités vecinales, subcomités escolares con padres de familia, maestros y alumnos en materia de seguridad pública;
- XII.- Organizar foros, pláticas, conferencias y en general diseñar los mecanismos que promuevan la participación ciudadana y fomente la cultura de autoprotección en la sociedad;
- XIII.- Coordinar la preparación y desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- XIV.- Acordar con el Secretario, el despacho de los asuntos de su competencia, así como mantenerlo informado del seguimiento de los mismos;
- XV.- Rendir informes periódicos al Secretario, de las actividades que realice la Dirección General a su cargo, y
- XVI.- Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas y las que le instruya el titular de la Secretaría.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y RESCATE

Artículo 14.- El Director General de Prevención y Rescate, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.- Elaborar planes y programas preventivos que permitan salvaguardar y/o auxiliar a la población ante situaciones de riesgo colectivo, provocado por agentes naturales y humanos;
- II.- Coordinar con las direcciones de Protección Civil y el H. Cuerpo de Bomberos estrategias que permitan el auxilio inmediato a la población a efecto de prevenir o atender cualquier tipo de calamidad, desastre o emergencia;
- III.- Supervisar las medidas de seguridad solicitadas a través de la Dirección de Protección Civil a los establecimientos o inmuebles comerciales del Municipio de Cuernavaca, con la finalidad de prevenir riesgos que pongan en peligro la integridad física o material de las personas;
- IV.- Realizar convenios con las autoridades Estatales y Municipales para la elaboración y aplicación de operativos en materia de prevención y supervisión en temporadas festivas, centros nocturnos, ferias, eventos de tipo cultural y religiosos;
- V.- Realizar convenios con autoridades Federales, Estatales y Municipales para la creación de programas de capacitación y actualización para el personal de las Direcciones de Protección Civil y el H. Cuerpo de Bomberos;

- VI.- Solicitar a las Direcciones de Protección Civil y el H. Cuerpo de Bomberos informes periódicos sobre las actividades que realizan, así como del estado que guardan los planes y programas implementados;
- VII.- Vigilar el correcto desempeño del personal de las direcciones subalternas con la finalidad de dar atención rápida y eficaz a la ciudadanía, en caso de emergencia, inspecciones de establecimientos y demandas ciudadanas;
- VIII.- Establecer en Coordinación con las Direcciones de Protección Civil y el H. Cuerpo de Bomberos, los mecanismos necesarios para el oportuno diagnóstico de riesgo en las zonas más vulnerables del Municipio de Cuernavaca;
- IX.- Elaborar programas y promover los mismo en materia de capacitación, dirigidos a la población en general, con la finalidad de prevenir riesgos, y
- X.- Las demás que le asigne su jefe inmediato.

DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

Artículo 15.- El Director de Asuntos Internos, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.- Supervisar, vigilar e investigar la conducta de los elementos de seguridad pública en el Municipio dentro y fuera del servicio, a efecto de que den cumplimiento a los deberes, obligaciones y principios de actuación policial;
- II.- Determinar los lineamientos que regulen la recepción e investigación de quejas y denuncias, disponiendo su ratificación, ampliación ó aclaración y en su caso, determinar su procedencia o improcedencia;
- III.- Notificar personalmente en el domicilio del quejoso, el contenido del auto de aceptación o desechamiento de su queja o denuncia, siempre y cuando se encuentre dentro del Municipio de Cuernavaca; en caso contrario será a través de las listas que sean fijadas en la Dirección de Asuntos Internos;
- IV.- Ordenar y ejecutar las medidas preventivas en contra de los elementos policiales sujetos a investigación administrativa;
- V.- Tramitar el procedimiento administrativo establecido por el artículo 200 de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos, turnando los autos al Consejo de Honor y Justicia, para que dicte la resolución correspondiente;
- VI.- Poner a consideración del Consejo de Honor y Justicia, la suspensión temporal con carácter preventivo de los elementos policiales sujetos a investigación o procedimiento administrativo, por falta grave a los principios de actuación policial;
- VII.- En aquellos casos que la conducta imputada al elemento policial, no constituya falta grave a los principios de actuación policial, instruir el procedimiento sumario establecido por el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa;
- VIII.- Elaborar la resolución de las investigaciones y procedimientos administrativos instaurados en contra de los elementos policiales de la corporación y en su caso, notificar a la autoridad encargada de aplicar el correctivo disciplinario correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos;
- IX.- Turnar los autos del procedimiento administrativo al Consejo de Honor y Justicia, por falta grave a los principios de actuación policial, elaborando al efecto la propuesta de sanción;

- X.- Atender las recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos, por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidos por los agentes policiales de seguridad pública municipal;
- XI.- Detectar el grado de incidencia de las quejas y denuncias en contra de elementos policiales, proponiendo medidas preventivas y correctivas al titular del área;
- XII.- Crear, registrar y controlar el archivo de antecedentes y sanciones de los agentes policiales de seguridad pública municipal;
- XIII.- Notificar al Centro Estatal de Información sobre Seguridad Pública, las resoluciones emitidas por el Consejo de Honor y Justicia;
- XIV.- Asistir a las sesiones del Consejo de Honor y Justicia, previa invitación, relatando de manera clara y precisa los asuntos sometidos a consideración de dicho órgano colegiado;
- XV.- Hacer uso de los medios de apremio previstos en la Ley de Justicia Administrativa, a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones;
- XVI.- Tramitar ante la Secretaría del Ayuntamiento, la expedición de copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, previo el pago de los derechos correspondientes, siempre que el solicitante acredite su interés jurídico en el asunto del que se trate;
- XVII.- Solicitar la colaboración y apoyo de las unidades administrativas de la Secretaría, así como de autoridades Federales, Estatales o Municipales, para el mejor ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas;
- XVIII.- Solicitar informes a las Direcciones Operativas de los elementos policiales que hayan realizado acciones relevantes y ponerlos a consideración del Consejo de Honor y Justicia, para la entrega de condecoraciones y estímulos;
- XIX.- Vigilar que los elementos policiales, cumplan con las normas de disciplina y orden establecidas por la Dirección a que pertenecen, y
- XX.- Informar al Regidor titular de la Comisión de Derecho Humanos la recepción, trámite y conclusión de las quejas y denuncias, recibidas y tramitadas en esa dirección, y
- XX.- Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas o administrativas o aquellas que le instruya el Secretario.

DE LA DIRECCIÓN DE RADIO CONTROL Y EMERGENCIAS

Artículo 16.- El Director de Radio Control y Emergencias, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Administrar las cuentas de los usuarios de la red de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana;
- II.- Administrar las claves de uso telefónico del personal de la Secretaría;
- III.- Monitorear el sistema de GPS, para garantizar el buen funcionamiento y asegurar que las unidades se estén reportando periódicamente;
- IV.- Monitorear de forma permanente las cámaras instaladas en diferentes puntos de la ciudad;
- V.- Coordinar las áreas de Video Cámaras y Radio Control Operativo para mejores resultados al brindar los auxilios que sean solicitados;
- VI.- Generar informes sobre incidentes relevantes al Subsecretario operativo;
- VII.- Realizar respaldos de todos y cada uno de los videos generados;

VIII.- Supervisar que las llamadas telefónicas de auxilio al centro de emergencias 080, sean canalizadas a los elementos policiales de acuerdo a sus áreas, de manera pronta y eficaz, así como el seguimiento correspondiente a dicho acuerdo;

IX.- Monitorear la cobertura del servicio de vigilancia y reportar la falta de comunicación de las unidades operativas, y

X.- Las demás disposiciones que le sean asignadas por su jefe inmediato.

DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA METROPOLITANA

Artículo 17.- El Director de Policía Preventiva Metropolitana, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Dirigir al personal a su cargo para prevenir la comisión de delitos, faltas administrativas, así como garantizar, mantener y establecer el orden público, conforme al estricto orden jurídico;

II.- Controlar y supervisar la actuación de la Policía Preventiva Metropolitana, con estricto apego a los lineamientos establecidos para ello;

III.- Notificar oportunamente a la Dirección de Asuntos Internos, cuando los elementos de esa corporación no cumplan con los principios de actuación, deberes y obligaciones que establece la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos;

IV.- Imponer a los elementos de la Policía Preventiva Metropolitana los correctivos disciplinarios, siempre que estos no competan al Consejo de Honor y Justicia;

V.- Ejecutar los planes y programas para salvaguardar la integridad física y el patrimonio de los ciudadanos, para dar cumplimiento a las metas y objetivos que se señalan en éste Reglamento;

VI.- Ordenar y llevar a cabo los operativos de inspección y vigilancia con el fin de mantener la seguridad pública;

VII.- Llevar a cabo acciones policiales conjuntas con los tres niveles de Gobierno: Federal, Estatal y Municipal, en lo que concierne a su competencia;

VIII.- Tener estrecha relación con la comunidad para combatir la comisión de infracciones administrativas y delitos;

IX.- Informar a través del parte de novedades, al superior jerárquico los auxilios y actuaciones para la debida organización y coordinación de estrategias dirigidas al combate de la delincuencia;

X.- Cumplir y hacer cumplir las ordenes de los superiores jerárquicos;

XI.- Observar el cumplimiento de las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones reglamentarias y administrativas internas;

XII.- Atender las llamadas de auxilio de la ciudadanía;

XIII.- Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente a quien sea aprehendido en flagrancia, en la comisión de un delito o de alguna falta administrativa;

XIV.- Proponer a la Coordinación, a los elementos que deberán asistir a los cursos de formación y actualización policial;

XV.- Proponer al Secretario las alternativas de solución, respecto a los daños ocasionados en los bienes muebles e inmuebles, por los elementos de esa corporación;

XVI.- Auxiliar en la vialidad de vehículos y peatones en las áreas del Municipio de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, y

XVII.- Las demás que le otorguen otras disposiciones legales o instruya el Secretario o el superior jerárquico.

Artículo 18.- La Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, por conducto de sus elementos en el desempeño de su servicio y cuando sea necesario, actuarán como agentes de tránsito auxiliares.

DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

Artículo 19.- El Director de Policía de Tránsito y Vialidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.- Planear, organizar y vigilar los sistemas de vialidad y tránsito en el Municipio, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- II.- Rendir informes periódicos a la Subsecretaría Operativa, sobre las actividades que realiza el personal a su cargo, así como del estado que guardan los planes y programas implementados en el ámbito de su competencia;
- III.- Cumplir y hacer cumplir las ordenes de los superiores jerárquicos dadas conforme al marco legal que rija su actuar;
- IV.- Imponer a los elementos de la Policía de Tránsito Metropolitana los correctivos disciplinarios, siempre que estos no competan al Consejo de Honor y Justicia;
- V.- Realizar operativos en apoyo y coordinación con las diferentes Direcciones que integran la Secretaría a fin de garantizar la seguridad de la ciudadanía;
- VI.- Ejecutar programas de reacción inmediata para evitar disturbios que afectan la vialidad en la ciudad;
- VII.- Proponer cursos de capacitación permanente a los elementos, relacionados con el marco jurídico de su actuación y derechos humanos;
- VIII.- Organizar, coordinar y vigilar a los elementos operativos a su cargo, para dar un mejor servicio a la ciudadanía, con base en los estudios efectuados por la Dirección de Ingeniería Urbana;
- IX.- Vigilar el uso correcto de los sistemas de radiocomunicación, equipo armamento y transporte del personal a su cargo, tomando las medidas pertinentes para que se mantengan en buen estado y uso;
- X.- Elaborar y someter a consideración del Secretario, el dictamen de impacto vial, con motivo de las solicitudes realizadas por los ciudadanos, agrupaciones del transporte público o del propio gobierno, y
- XI.- Las demás, que le otorguen otras disposiciones jurídicas y las que instruya el titular de la Secretaría o el superior jerárquico.

Artículo 20.- La Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad, por conducto de sus elementos en el desempeño de sus servicios, estarán facultados para poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a quien sea sorprendido cometiendo en flagrancia un delito o falta administrativa.

DE LA DIRECCIÓN DE ENLACE

Artículo 21.- La Dirección de Enlace tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.- Realizar los mecanismos necesarios que garanticen un control y eficacia de la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros;
- II.- Supervisar la elaboración del Programas Operativos Anuales;
- III.- Realizar trámites y gestiones necesarias de adquisición de bienes y servicios;
- IV.- Supervisar el correcto control y actualización de los inventarios de los bienes, servicios, sistemas de radio comunicación, informáticos, etc., de la Secretaría;
- V.- Informar del seguimiento y control de los asuntos en materia de los recursos humanos, materiales y financieros al Subsecretario de Coordinación y Enlace;
- VI.- Verificar la conciliación mensual de los Programas Operativos Anuales contra las actividades realmente realizadas, a efecto de determinar si cada una de las unidades administrativas y operativas que integran la Secretaría cumplen con lo proyectado cada mes;
- VII.- Vigilar los tramites y gestiones que realizan las Subdirecciones de Recursos Humanos, Materiales y Financieros ante la Tesorería Municipal; Dirección de Egresos, Dirección de Adquisiciones, Soporte Técnico, Dirección de Recursos Humanos, etc., y
- VIII.- Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas y las que instruya el titular de la Secretaría o su superior jerárquico.

DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA URBANA

Artículo 22.- La Dirección de Ingeniería Urbana, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.- Proponer las obras viales necesarias, así como revisar, mejorar y coadyuvar en la realización de los proyectos y las obras de ese tipo de acciones con las áreas de obra correspondientes;
- II.- Revisar, proponer y adecuar los dispositivos para el control de tránsito, el señalamiento horizontal, señalamiento vertical y dispositivos eléctricos que informan, previenen, restringen y controlan el flujo vial;
- III.- Requerir y supervisar los dictámenes que en materia de impacto vial sean solicitados;
- IV.- Formular en coordinación con el Ayuntamiento y en su caso con autoridades federales y estatales, los proyectos de programas de desarrollo urbano, tendientes al mejoramiento de la ciudad, y
- V.- Los demás que le confieren otras disposiciones aplicables o le encomiende expresamente el Subsecretario.

DE LA DIRECCIÓN DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS

Artículo 23.- El Director del Heroico Cuerpo de Bomberos, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.- Proponer y ejecutar, planes y programas que permitan la realización de simulacros, cursos y cualquier otra actividad, encaminados a prevenir accidentes que pongan en peligro la integridad física de las personas o sus bienes;
- II.- Orientar a la población durante y después de alguna contingencia, de índole geológica, hidrometeorológica, sanitaria, sociorganizativa, química o de otra naturaleza;

- III.- Atender de manera inmediata los llamados de auxilio de la población, proporcionándoles en el ámbito de su competencia, el apoyo necesario para salvaguardar su vida o su patrimonio;
- IV.- Proponer al superior jerárquico los convenios de colaboración que pudieran celebrarse en el ámbito de su competencia con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, con el propósito de coordinar sus acciones para atender los casos de emergencia que pongan en peligro la integridad física de las personas o su patrimonio;
- V.- Rendir informes periódicos al superior jerárquico, sobre las actividades que realiza el personal a su cargo, así como del estado que guardan los planes y programas implementados;
- VI.- Organizar, coordinar y vigilar al personal a su cargo para dar un mejor servicio a la ciudadanía;
- VII.- Vigilar el uso correcto de los sistemas de radiocomunicación, equipo y transporte del personal a su cargo, tomando las medidas pertinentes para que se mantengan en buen estado;
- VIII.- Instruir a la ciudadanía de manera preventiva, sobre las medidas de seguridad en caso de contingencias;
- IX.- Requerir la intervención de todo el personal a su cargo y de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando exista algún siniestro que ponga en riesgo grave a la población, y
- X.- Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas y las que le instruya el titular de la Secretaría o su superior jerárquico.

DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 24.- El Director de Protección Civil, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.- Llevar a cabo los planes y programas en materia de Protección Civil, que permitan prevenir, proteger y auxiliar a la población ante situación de grave riesgo colectivo provocado por agentes naturales o humanos;
- II.- Auxiliar de manera inmediata a la población en el ámbito de su competencia a efecto de prevenir o atender cualquier calamidad, desastre o emergencia;
- III.- Realizar las inspecciones correspondientes a los establecimientos comerciales y de servicios a casa habitación, obras públicas o privadas o de cualquier otra índole que se encuentren en operación o las de nueva creación, a efecto de determinar que cumplan con las normas de seguridad en materia de Protección Civil;
- IV.- Determinar las medidas preventivas que se requieran en los establecimientos o inmuebles, a que se refiere la fracción que precede, conforme a su Reglamento;
- V.- Coordinarse con las autoridades Federales, Estatales y Municipales para atender las cuestiones relacionadas con la protección civil, siempre que sea necesario o lo dispongan los ordenamientos jurídicos vigentes;
- VI.- Proponer al superior jerárquico los convenios de colaboración, que pudieran celebrarse en el ámbito de su competencia, con las autoridades Federales, Estatales y Municipales;
- VII.- Rendir informes periódicos al superior jerárquico, sobre las actividades que realiza el personal a su cargo, así como del estado que guardan los planes y programas implementados;

- VIII.- Vigilar al personal adscrito en el desempeño de sus servicios, para dar una mejor atención a la ciudadanía;
- IX.- Vigilar el uso correcto de los sistemas de radiocomunicación, equipo y transporte del personal a su cargo, tomando las medidas pertinentes para que se mantengan en buen estado;
- X.- Instruir a la ciudadanía de manera preventiva, sobre las medidas de seguridad en caso de contingencias;
- XI.- Requerir la intervención de todo el personal a su cargo y de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando exista algún siniestro que ponga en riesgo grave a la población;
- XII.- Formar parte del Consejo Municipal de Protección Civil y cumplir con las funciones que se le encomienden;
- XIII.- Cumplir con las atribuciones que le confiera el Reglamento de Protección Civil Municipal, y
- XIV.- Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas y las que instruya el titular de la Secretaría o su superior jerárquico.

CAPÍTULO VIII DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 25.- Durante las ausencias del Secretario, el despacho y resolución de los asuntos que competen a la Secretaría, estarán a cargo del Subsecretario Operativo, a falta de éste, del Subsecretario de Coordinación y Enlace.

Artículo 26.- Las ausencias de los Subsecretarios serán cubiertas por un Director titular de las áreas que la integran, que designe el Subsecretario que corresponda, previo visto bueno del Secretario.

Artículo 27.- Las ausencias de los Directores y demás titulares, serán cubiertas por el funcionario de la jerarquía inmediata que designe el Secretario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de información que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4435, el día dieciocho de enero del año dos mil seis.

TERCERO.- Mientras tanto se expiden los manuales a que hace referencia en el presente ordenamiento, el Secretario queda facultado para resolver las cuestiones que surjan con motivo de la aplicación del presente Reglamento.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento

QUINTO.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por el Cabildo.

Dado en el Salón del Cabildo "Presidente Benito Juárez" del Recinto Municipal de Cuernavaca, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil siete.

C. JESÚS GILES SÁNCHEZ
Presidente Municipal

C. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO
Síndico Municipal

C. NANCY IVONNE CASTAÑEDA BARRERA
Regidora de Turismo

C. MARIA ELENA GONZÁLEZ NAVARRO
Regidora de Bienestar Social

C. ALEJANDRO VILLALOBOS BAUTISTA
Regidor de Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano,
Vivienda y Obras Públicas

C. ALFREDO GUTIÉRREZ TRUEHEART
Regidor de Protección Ambiental, Relaciones
Públicas y Comunicación Social

C. MARINA MONJE ARIZA
Regidor de Servicios Públicos Municipales

C. NUVIA CASTAÑEDA SALAS
Regidora de Equidad de Género, Planificación
y Desarrollo

C. MANUEL GARCÍA QUINTANAR
Regidor de Derechos Humanos y
Patrimonio Municipal

C. OSCAR DIONISIO MENDOZA ACOSTA
Regidor de Seguridad Pública y Tránsito

C. JUAN JARAMILLO FRICAS
Regidor de Desarrollo Agropecuario

C. ROMUALDO SALGADO VALLE
Regidor de Gobernación y Reglamentos

C. VÍCTOR MANUEL MIRANDA ROMERO
Regidor de Coordinación de organismos
Descentralizados

C. HÉCTOR GUERRERO MARTÍNEZ
Regidora de Asuntos Indígenas, Colonias y
Pobladors

C. EDUARDO YÁNEZ TAPIA
Regidor de Asuntos de la Juventud

C. SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
Regidora de Educación, Cultura y Recreación,
Hacienda Programación y Presupuesto

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
Secretaría del Ayuntamiento

En consecuencia, remítase al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el *Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad*

Pública y Tránsito Metropolitana, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

**LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**